

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1493

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, las mitades de papel de multas que se indican en la relación que al final se inserta.

Asimismo ruego a los señores Jueces municipales que figuran en dicha relación, se sirvan remitir igualmente las mitades del papel de multas que obran en sus respectivos Juzgados, para que por la fuerza de la Guardia civil se pueda reclamar la tercera parte de aquéllos que con arreglo a la ley les corresponde.

Segovia, 9 de Junio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

(La relación a que se refiere el precedente anuncio se publica en la plana 2.ª)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La práctica ha demostrado la conveniencia de armonizar, en lo posible, las tarifas que deben regir en los Centros telefónicos urbanos explotados por el Estado, relacionándolas con la densidad de población, buena prueba de ello es el sistema adoptado por los modernos Reglamentos telefónicos, que al establecer las diferentes clases de tarifas, lo hacen sobre la base del mayor o menor número de habitantes existentes dentro del radio de los centros telefónicos; y siendo, por otra parte, de elemental previsión salir al paso de posibles contingencias que pudieren surgir al término de con-

tratos de importantes concesiones de estos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Telégrafos, y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que, derogando cualquiera otra disposición anterior, las tarifas de abono en los Centros telefónicos urbanos explotados directamente por el Estado, sean las siguientes:

Para poblaciones hasta 50.000 almas
1.ª categoría, pesetas anuales... 84
2.ª idem, id. id. .... 96
3.ª idem, id. id. .... 120
4.ª idem, id. id. .... 144
5.ª idem, id. id. .... 180
6.ª idem, id. id. .... 216

Para poblaciones desde 50.001 almas a 200.000

1.ª categoría, pesetas anuales... 180
2.ª idem, id. id. .... 216
3.ª idem, id. id. .... 252
4.ª idem, id. id. .... 300
5.ª idem, id. id. .... 360
6.ª idem, id. id. .... 480

Para poblaciones desde 200.001 almas a 400.000

1.ª categoría, pesetas anuales... 240
2.ª idem, id. id. .... 270
3.ª idem, id. id. .... 330
4.ª idem, id. id. .... 400
5.ª idem, id. id. .... 480
6.ª idem, id. id. .... 600

Para poblaciones desde 400.001 almas en adelante.

1.ª categoría, pesetas anuales... 350
2.ª idem, id. id. .... 440
3.ª idem, id. id. .... 520
4.ª idem, id. id. .... 650
5.ª idem, id. id. .... 830
6.ª idem, id. id. .... 1.000

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.—Bugallal.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 9 de Junio de 1921.)

1491

Alcaldía de Otero de Herreros

Don Mariano Blasco de Blas, Secretario del Ayuntamiento de Otero de Herreros, provincia de Segovia.

Certifico: Que durante los quince días que el presupuesto municipal extraordinario de este pueblo para el ejercicio actual ha estado expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo comprendidos del dos al diez y seis del corriente mes, ambos inclusive, ha sido examinado por cuantas personas lo han creído conveniente y no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Otero de Herreros, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Mariano Blasco.—V.º B.º
El Alcalde, Angel Roldán.

1498

Alcaldía de Pinarejos

Terminado el padrón de las personas de este distrito sujetas a la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Pinarejos, a 8 de Junio de 1921.—El Alcalde accidental, Ildefonso Tejedor.

1508

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don Casto Cachorro Rodríguez, Alcalde de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones artes u oficios, industria o comercio con exposición de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Casto Cachorro.

1511

Alcaldía de Grado del Pico

Terminado el padrón industrial en esta Alcaldía de los contribuyentes de este distrito municipal que ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, por el presente se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Grado del Pico, 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco Sanz.

1448

Alcaldía de Hontoria

Aproximándose la época de formación de los apéndices al amillaramien-

to de riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartimientos del año 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas más los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Junio y hasta el 15 del próximo mes de Julio; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, procediéndose a la formación de dichos apéndices.

También se hace saber que con arreglo a las disposiciones vigentes, los referidos documentos se exponen al público para oír reclamaciones y para que sean examinados, del 1 al 15 de Agosto de este año, en la Secretaría de este citado Ayuntamiento.

Hontoria, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pablo Isabel.

1465

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Formado el repartimiento general por utilidades, para el actual ejercicio de 1921-22, de conformidad a lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, parara cubrir el déficit del presupuesto, queda de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros y expongan las relaciones los que se consideren agraviados; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Palazuelos de Eresma, 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco Lucas.

1496

Alcaldía de Matabuena

Hallándose formado el padrón de todos los industriales en este término municipal, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeran justas y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Matabuena, 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Gil.



Primer Tercio de la Guardia civil.--Comandancia de Segovia

RELACION circunstanciada de las denuncias resueltas por las Autoridades que se indican y cuyas mitades de papel de multas interesa la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

FECHAS			NOMBRE DEL DENUNCIADO	MOTIVO DE LA DENUNCIA	AUTORIDAD QUIEN IMPUSO LA MULTA	Multa impuesta	
DIA	MES	AÑO				Pesetas	Cts.
7	Agosto	1920	Victoriano Gil Martínez	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia	3'00	
30	—	—	Ezequiel García Arribas	Id. Ley de caza	Juez municipal de Zamarramala	5'00	
27	Septiembre	—	Narciso de Pablos de Frutos y cinco más	Id. de pesca	Id. de Los Huertos	30'00	
12	Octubre	—	Vicente Rubio Garrido	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de la Lastrilla	35'00	
18	—	—	Sebastián Aparicio y cuatro más	Corta de leñas	Juez municipal de Revenga	5'00	
18	—	—	Francisco del Alamo Ayila y otro	Idem	Idem	2'00	
18	—	—	Alejandro Aparicio del Barrio y cinco más	Idem	Idem	10'00	
18	—	—	Pablo García Miguel y cinco más	Idem	Idem	10'00	
21	—	—	Antonio Sastre Nogales	Idem	Idem	2'00	
18	—	—	Julián Sebastián Miguel	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Cantalejo	5'00	
22	—	—	Hermenegildo Moral Miguel	Idem Ley de caza	Juez Municipal de La Losa	5'00	
25	—	—	Andrés de Diego de la Hoz	Pastoreo abusivo	Id. de Ayllón	10'00	
26	—	—	Francisco de Andrés Hernández	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Fresno de la Fuente	5'00	
28	—	—	Restituto Concepción	Pastoreo abusivo	Id. de Martín Miguel	10'00	
1°	Noviembre	—	Rufino Arranz Martín	Idem	Sr. Juez Municipal de Santa María de Riaza	14'00	
-2	—	—	Domingo Po-tig	Infracción Reglamento carreteras	Alcalde Constitucional de Sepúlveda	5'00	
-2	—	—	Tiburcio García Brzál	Idem	Idem	5'00	
-2	—	—	Mariano Miguel Sanz y dos más	Daños propiedad particular	Sr. Juez Municipal de Navates de Ayuso	5'00	
4	—	—	Salustiano y Mariano de las Heras Hernanz	Infracción art. 611 Código penal	Id. de Lastras de Cuéllar	1'50	
5	—	—	Filetos Rodríguez Arribas	Id. Ley de caza	Id. de Juarros de Rómoros	5'00	
6	—	—	Cayo Poza Fresnillo	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda	5'00	
8	—	—	Julián de Frutos García	Idem	Id. de Fresno de la Fuente	5'00	
8	—	—	Julián López	Idem	Id. de Sepúlveda	10'00	
8	—	—	Telesforo García Pascual	Idem	Sr. Juez municipal de Rebollo	5'00	
8	—	—	Juan Peñas Iglesias	Id. Ley de pesca	Idem	5'00	
19	—	—	Paustico Ayus	Idem Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Madrona	10'00	
9	—	—	Anastasio Rodríguez	Idem	Id. de Cabezuela	5'00	
9	—	—	Francisco Herrero del Caz	Idem	Idem	5'00	
10	—	—	Luis Rojas Arribas	Id. Ley de caza	Sr. Juez Municipal de Valverde	5'00	
11	—	—	Eugenio Sanz Arranz	Id. bando gubernativo	Alcalde Constitucional de Ayllón	10'00	
11	—	—	Pedro Sanz Ayuso y otro	Idem	Idem	20'00	
11	—	—	Marcelino Sanz Ayuso y otro	Idem	Idem	20'00	
11	—	—	Cecilio Garrido Lucas	Infracción Reglamento carreteras	Id. de Cantalejo	5'00	
11	—	—	José Yagüe Miguel	Idem	Id. de Sepúlveda	5'00	
12	—	—	Andrés Ortiz	Idem	Idem	12'50	
12	—	—	Guillermo Sanz Arranz y otro	Id. bando gubernativo	Id. de Ayllón	20'00	
12	—	—	Guillermo Sanz Arranz	Idem	Idem	10'00	
14	—	—	Hermenegildo Nieto Camarey y otro	Idem	Idem	10'00	
15	—	—	Domingo Ho'guiras	Id. Reglamento carreteras	Id. de Cerezo de Arriba	5'00	
15	—	—	Lorenzo Fernández Fernández	Idem	Id. de Navas de San Antonio	6'00	
17	—	—	Juan López Tapia	Idem	Id. de Carabias	5'00	
17	—	—	Francisco Gil García	Hurto de uvas	Sr. Juez Municipal de Hontanar	5'00	
17	—	—	Bonifacio del Barrio Miguel y otro	Infracción art. 613 Código penal	Id. de Otero de Herreros	10'00	
17	—	—	Sandalio del Barrio Yuste	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de id.	2'50	
18	—	—	Juan García y tres más	Daño propiedad particular	Juez Municipal de Madrona	35'00	
19	—	—	Mariano Sanz	Idem	Id. de Escalona del Prado	5'00	
19	—	—	Elenterio Vázquez Heras y otro	Infracción bando gubernativo	Sr. Alcalde Constitucional de Ayllón	10'00	
19	—	—	Fernán Bayón Bravo	Id. Ley de pesca	Juez municipal de id.	5'00	
19	—	—	Elenterio Márquez Heras y otro	Id. bando gubernativo	Alcalde Constitucional de id.	10'00	
20	—	—	Mariano Hernández Tomé y otro	Idem	Idem	10'00	
20	—	—	Miguel Sirior	Daños propiedad particular	Sr. Juez municipal de Navas de San Antonio	1'50	
20	—	—	Nicolás Pablos Quirós	Corta de leñas	Alcalde Constitucional de id.	1'00	
20	—	—	Francisco del Alamo Ayila	Extracción de pinos verdes	Juez municipal de Revenga	2'00	
20	—	—	Severiano Contreras Sanz	Idem	Idem	1'00	
20	—	—	Eugenio Alonso Isabel	Idem	Idem	2'00	
20	—	—	Victoriano Martín Hernanz	Infracción art. 17 Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Orejana	15'00	
20	—	—	Idem	Idem	Idem	12'50	
21	—	—	Epifanio Santa Engracia Peña	Daños propiedad particular	Sr. Juez Municipal de id.	5'00	
23	—	—	Victoriano Puente Prieto	Infracción Reglamento carreteras	Alcalde Constitucional de Navas de San Antonio	6'00	
23	—	—	Manuel Muñoz Gómez y otro	Idem	Id. de Carbonero	10'00	
30	—	—	Victor Miguel Hernanz	Idem	Id. de Sepúlveda	5'00	
1°	Diciembre	—	Isidoro Ponce	Idem	Idem	5'00	
1°	—	—	Juan Sanz Martín	Idem	Idem	5'00	
7	—	—	Marcos Cubo B rmejo	Idem	Id. de Vegas de Matute	10'00	
10	—	—	Juan González	Pastoreo abusivo	Id. de Cerezo de Abajo	1'00	
10	—	—	Raperto Martín y dos más	Idem	Idem	5'00	
10	—	—	Bernardino Adrados y siete más	Idem	Idem	10'00	
10	—	—	Pedro Moral y once más	Idem	Idem	27'00	
19	—	—	Martín Lobo Llorenta	Infracción Reglamento carreteras	Idem	9'00	
12	Octubre	—	Hermenegildo Barrio	Pastoreo abusivo	Sr. Juez Municipal de Sotosalbos	5'00	
13	Noviembre	—	Francisco Bernardos	Idem	Idem	5'00	
15	—	—	Roque Martín Benito y otro	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia	10'00	
22	—	—	Mariano Moral Miguel	Idem	Id. de La Losa	47'50	
26	—	—	Fidel Velasco Manso	Idem	Id. de La Lastrilla	5'00	
3	Diciembre	—	Tomás Martín Miguel	Id. Ley de caza	Sr. Juez Municipal de Pelayos	5'00	
24	—	—	Juan Luengo García	Id. art. 613 Código penal	Id. de Aragoneses	7'50	
28	—	—	Trinidad Gutiérrez	Id. Ley de caza	Id. de Segovia	5'00	
28	—	—	Mariano Martín Rincón	Idem Reglamento carreteras	Idem	5'00	
5	Enero	1921	Tomás Parra Alonso y otro	Pastoreo abusivo	Id. de Castroserracín	4'00	



12	Enero	1921	Victoriano Orcajo Peña.....	Infracción Reglamento carreteras...	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda....	5'00
14	—	—	Félix Molinero Fernández y otro.....	Idem.....	Id. de Ortigosa de Pestaño.....	10'00
14	—	—	Pedro Benito y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Juez municipal de Palazuelos de Eresma.	0'50
14	—	—	Bibiano Sanz.....	Idem.....	Idem.....	5'00
14	—	—	Alejandro Gómez Prieto.....	Idem.....	Idem.....	5'00
14	—	—	Fermín Pérez Marinas.....	Idem.....	Idem.....	2'00
14	—	—	Pedro de Benito y tres más.....	Infracción Ley de caza.....	Idem.....	20'00
16	—	—	Vicente Burgos y Burgos.....	Id. Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Cerezo de Arriba	5'00
17	—	—	Pablo Alonso Rodríguez y otro.....	Pastoreo abusivo.....	> Sr. Juez Municipal de Cedillo.....	1'75
18	—	—	Sebastián Muñoz López.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Pradales.....	2'25
20	—	—	Hermenegildo Sastre Alonso.....	Extracción leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	2'00
20	—	—	Dionisio Sastre Alonso.....	Idem.....	Idem.....	2'00
20	—	—	Ezequiel Alonso Sáenz.....	Idem.....	Idem.....	2'00
20	—	—	Rufino Aparicio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	2'00
28	—	—	Fermín Martín Fernández.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Prádena.....	5'00
3	Febrero	—	Policarpo Parra Hernando y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Aldeanueva de la Serrezuela.....	18'75
6	—	—	Angel Bernardo Bravo y dos más.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez Municipal de Madrona.....	20'00
10	—	—	Félix Martín del Barrio.....	Idem.....	Idem.....	10'00
17	—	—	Mariano Albear y cuatro más.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	25'00
18	—	—	Antonio Carreras de Frutos.....	Infracción Ley de caza.....	> Juez Municipal de San Ildefonso.....	5'00
20	—	—	Hermenegildo Sastre y tres más.....	Corta leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	5'00
20	—	—	Pedro Aparicio Contreras y seis más.....	Idem.....	Idem.....	9'00
20	—	—	Roberto Aparicio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	2'00
21	—	—	Fermín Andrés Segovia.....	Daños propiedad particular.....	Id. de La Lastrilla.....	5'00
1.º	Marzo	—	Doroteo de Pablos Frutos.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Aguilafuente.....	5'00
9	—	—	Julián Arranz.....	Idem.....	Id. de Honrubia.....	5'00
9	—	—	Luis Barrasno.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Miguel Martín Abad.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Frutos Alonso Fernández.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Marcos Delgado.....	Idem.....	Idem.....	5'00
12	—	—	Juan Tanarro Gómez.....	Idem.....	Id. de Fuentemilanos.....	2'50
18	—	—	Emilio de la Calle Miguel.....	Id. Ferrocarriles.....	Sr. Juez Municipal de Otero.....	10'00
19	—	—	Juan Sonllea y siete más.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Madrona.....	55'00
16	—	—	Pedro Moral y dos más.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	15'00
16	—	—	Felipe Tarragato Alvarez.....	Idem.....	> Juez Municipal de idem.....	5'00
19	—	—	José Hogales.....	Extracción de leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	2'00
19	—	—	Julián Cañas y otro.....	Idem.....	Idem.....	3'00
22	Febrero	—	Maximino Barrio y otro.....	Pastoreo obusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de Villar de Sobrepesca	2'00
22	—	—	Aureliano Martín y cinco más.....	Idem.....	Idem.....	6'00
9	Abril	—	Domingo Cabrero Roldán.....	Id. Reglamento aso. ganaderos.....	Sr. Alcalde Constitucional de Calabazas.....	5'00
16	—	—	Pedro Rojo Pérez.....	Id. Ley de Caza.....	> Juez Municipal de Laguna de Contreras.....	5'00

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

Distrito forestal de Segovia.  
**SUBASTA**

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Ad anueva del Codonal, se celebrará segunda subasta para la enajenación de 16 pinos depositados en el mismo y tasados en la cantidad de 58 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—Miguel de la Torre.

**Alcaldía de Iruero y Lama**

Debiendo formarse en el próximo mes de Julio por esta Junta pericial el apéndice de riqueza urbana que ha de regir en el ejercicio de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Iruero y Lama, 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, P. A., Manuel Portero.

**Alcaldía de Encinillas**

Terminado el padrón de contribuyentes por industrial de este término municipal, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarle y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Encinillas, 7 de Junio de 1921.—El Alcalde, Esteban Velasco.

**Alcaldía de Roda de Eresma**

Terminado el padrón de industrial de este término municipal como base para la matrícula que ha de regir en

el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse por escrito las consiguientes reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma, 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Santiago Arribas.

**Alcaldía de Tabanera la Luenga**

Terminado el padrón industrial de las personas que ejercen profesión, arte, oficio etc., en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días; pues transcurridos que sean, no será atendida reclamación alguna contra su contenido.

Tabanera la Luenga, 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

**Alcaldía de Fuentemizarra**

Don Gaspar de Lama García, Alcalde de este pueblo de Fuentemizarra.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Fuentemizarra, a 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Gaspar de Lama.

**Alcaldía de San Martín y Mudrián**

Hallándose formado el padrón industrial en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 62 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presenten las oportudas reclamaciones.

San Martín y Mudrián, 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Marcos Arranz.

**Alcaldía de Martín Miguel**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene la ley, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Martín Miguel, 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Palomo.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:**

- Juarros de Voltoya
- San Miguel de Bernuy
- Madriguera
- Hontalbilla
- Navares de las Cuevas
- Riofrío de Rianza
- Cuesta
- Tabanera la Luenga
- Aldea Real
- La Losa
- San Cristóbal
- Hinojosa del Cerro
- Valle de Tabla-dillo

**Por término de diez días**

- Fuentidueña
- Fuenterrebollo
- Año
- Calabazas

**Por el plazo de ocho días**

Cobos de Fuentidueña  
Fuente de Santa Cruz

**Alcaldía de Turégano**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Turégano, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

**Alcaldía de Honrubia de la Cuesta**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Honrubia de la Cuesta, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel G. Ojalla.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

- Fuentepelayo
- Roda de Eresma
- Aldealcorbo y Consuegra
- Abades
- Escobar de Polendos
- Turru uelo



Alcaldía de Pradales

Hallándose terminado el repartimiento general por utilidades por quien, y en la forma que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más (artículo 96) para que durante ellos puedan los contribuyentes en él comprendidos tanto, vecinos como hacendados forasteros presentar reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pradales, a 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía de Turrubuelo

Hallándose formado por la Comisión, el repartimiento de la parte real de este municipio, para el actual ejercicio de 1921 a 22, de conformidad a lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; para que dentro de dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo, 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Martín Bernal.

Alcaldía de Villacastín

El vecino de esta villa D. Honorato Bermejo Moreno, me participa que el día 9 del actual, le ha faltado de esta jurisdicción, una yegua, de las señas siguientes:

Pelo rojo, con un lunar blanco en cada costillar; pequeña, a su falta estaba herrada, con cabezada puesta, y con hierros de maneja atados al pescuezo con la correa de la llave.

Lo que se hace público por el presente rogando a las autoridades o personas que supieran su paradero, den aviso del mismo a esta Alcaldía, o a su citado dueño.

Villacastín, 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Esteban Heredero

Alcaldía de Domingo García

Don Juan Manso Miguel, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de Domingo García.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1921-22, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Domingo García, a 12 de Julio de 1921.—El Presidente, Juan Manso.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1920, por hurto de maderas, contra Benito de Lucas Martín (a) Pe-

seta, se llama al dueño de cinco tablas de pino de dos metros, cincuenta centímetros de largo, por veinte de ancho y dos centímetros y medio de grueso, que fueron ocupadas al procesado en esta Ciudad, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a justificar la propiedad; y a hacerle entrega de las mismas.

Dado en Segovia a 4 Junio de 1921.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de actuaciones del que se siguió en este Juzgado impugnando las operaciones de testamentaria de D. Valentín Canto Herrero y sus piezas derivadas, auto aquellos promovidos por el Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre de D.ª Julia Canto Gómez, vecina de Turégano; contra D. Santiago Heredero y otros, se emplaza por medio de la presente cédula a la herencia yacente o a quienes puedan ser los herederos de D.ª María Heredero Esteban, vecina que fué también de dicho pueblo, para que comparezcan en los autos expresados ante este Juzgado, en término de nueve días, en méritos de la demanda interpuesta por la citada representación; previniéndoles que si no comparecieron, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.—Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Vicente Crespo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de este mismo partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que en los últimos días del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el Reglamento citado, así como la existencia de inventario, y de tener el sello, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Al propio tiempo recuerdo nuevamente a dichos Jueces municipales, la obligación de que están de remitir a este Juzgado, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, y con la debida separación, los tres estados a que se refiere la Circular de veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte, relativos a los asuntos civiles en que hubiese intervenido el Ministerio Fiscal, juicios de faltas y juicios celebrados con ocasión de las huelgas; referentes todos al trimestre anterior; cuidando de cumplir este servicio con toda puntualidad, sin dar lugar a recuerdos, bajo apercibimiento de corrección disciplinaria; sin perjuicio de participarme haber quedado entera los de esta Circular.

Dado en Cuéllar a ocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCION TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Table with 4 columns: DIOCESIS, FECHA DEL INGRESO, NOMBRE DEL COMISARIO, PESETAS. Lists various dioceses and their respective contributions to the Holy Land work.

NOTA. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la Comisaría de Zamora. No han rendido la cuenta en tiempo oportuno las de Albarracín, Barcelona, Cádiz, Madrid, Palencia y Tortosa. No han rendido cuenta las de Coria, Jaén, Lugo, Plasencia y Teruel.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y seis mil ciento once pesetas, con ochenta y cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1921.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.